



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022-A/MPR**

Rioja, 04 de marzo de 2022.

### **VISTO:**

El Memorando N° 088-2022-A/MPR, de fecha 04 de marzo de 2022; Informe N° 133-2022-GM/MPR de 01.03.2022; Informe Legal N° 140-2022-OAJ/MPR de 28.02.2022; Nota de Coordinación N° 058-2022-GM/MPR de 26.01.2022; Informe N° 039-2022-GDUR/MPR de 24.01.2022; Informe N° 030-2022-OCT/MPR de 17.01.2022; Nota de Coordinación N° 443-2021-SG/MPR de 30.12.2021 que hace llegar el Acuerdo de Concejo N° 141-2021-CM/MPR de fecha 07 de diciembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 43° de la acotada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 17-C de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

indicado Reglamento, establece lo siguiente: *“La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico – Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales”;*

Que, en efecto el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, señala expresamente que *“El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades”;* señalando en el Artículo 60° que: *“Las oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derecho de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente Decreto Supremo”;* indicando además en el artículo 7°, literal a) que las inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la *“inmatriculación”;*

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015° del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2021-CM/MPR de fecha 07 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la inmatriculación del terreno urbano, predio ubicado en el Jr. Bolívar Mza. 11, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 174.69 m<sup>2</sup> y un perímetro de 55.71 ml., a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a los actuados;

Que, mediante el Informe N° 039-2022-GDUR/MPR de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita la resolución para la inmatriculación del predio urbano que se encuentra ubicado en el Jr. Bolívar Mza. 11, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 174.69 m<sup>2</sup> y un perímetro de 55.71 ml., refrendado por el Informe N° 030-2022-OCT/MPR de fecha 17 de enero de 2022 del Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, en el cual detalla que el predio cuenta con una Constancia Negativa de Catastro N° 008-2022-OCT/MPR;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2022-OAJ/MPR de fecha 28.02.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente continuar con el Proceso de Inmatriculación a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, del predio urbano ubicado en el Jr. Bolívar Mza. 11, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 174.69 m<sup>2</sup> y un perímetro de 55.71 ml., solicitados por el administrado JOEL TEODORO MORI DÍAZ, con los siguientes linderos:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- POR EL FRENTE** : **Mide 10.00 ml.** Colinda con el Jr. Bolívar.
- POR EL LADO DERECHO ENTRANDO** : **Mide 16.00 ml.** Colinda con propiedad de Terceros.
- POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO** : **Mide 17.75 ml.** Colinda con propiedad de Terceros.
- POR EL FONDO** : **Mide 11.96 ml.** (Se extiende en 3 tramos: 1 tramo : 2.79 ml.; 2 tramo: 1.74 ml.; 3 tramo: 7.43 ml.) Colinda con Propiedad de Terceros.

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, del predio urbano ubicado en el **Jr. Bolívar Mza. 11, Barrio de Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área de 174.69 m<sup>2</sup> y un perímetro de 55.71 ml.**, los mismos que obran en la Memoria Descriptiva y los demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, Oficina de Logística y Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad y la Oficina de Informática la publicación de la presente en el portal institucional, para su conocimiento y fines.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- \* C. C.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Adm. y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- \* Oficina de Catastro y Titulación
- \* Oficina de Logística y Patrimonio
- \* Secretaría General
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.